

ESTADO No. 126

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de octubre de 2023

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	
CONTRATO DE CONCESION	FLS-149	CM LADRILLERA SAN BENITO S.A.S	8	11/10/2023	AUTO PAR CALI No. 530	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad CM LADRILLERA SAN BENITO S.A.S con Nit 800133691 -2 titular del Contrato de Concesión No. FLS-149, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 410 del 18 de septiembre de 2023, en su conclusión 4.6 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”

						FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUEPRFICIE			
						Lista productos y subproductos según MSE	Entregar		
							SI	NO	
						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		
						2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X		
						3. Topografía de las áreas explotadas	X		
						4. Informe de adquisición e interpretación de Sensores remotos	X		
					5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1 Base de datos	X		
						5.2 Registro fotográfico de los apiques o trincheras	X		
					6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X		
						6.2 Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área	X		
					7. Geofísica	7.1 Métodos eléctricos	X		
					8. Cartografía Geológica	8.1 Mapa Geológico regional y local	X		
						8.2 Mapa de estaciones de campo, muestras de roca	X		
						8.3 Memoria explicativa del mapa geológico	X		
						8.4 Base de datos	X		
					9. Muestras y testigos	9.1 Geológica	X		
						9.2 Geoquímica	X		
						9.3 Base de datos	X		

10. Geológica estructural	10.1 Mapa estructural	X	
	10.2 Memoria explicativa estructural	X	
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO			
Lista productos y subproductos según MSE		Entregar	
		SI	NO
11. Informe, muestreo detallado y análisis de calidad	11.1 Base de datos con análisis de calidad de muestras	X	
	11.2 Informe de análisis de calidad de las muestras	X	
12. Estudio geotécnico	12.1 Base de datos	X	
	12.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso	X	
		X	
13. Estudio Hidrogeológico	13.1 Mapa hidrogeológico y temáticas asociadas		
	13.2 Memoria explicativa Mapa hidrogeológico		
FASE II. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO			
Lista productos y subproductos según MSE		Entregar	
		SI	NO
14. Evaluación y modelo geológico	14.1 Mapas temáticos	X	
	14.2 Memoria explicativa del modelo geológico	X	

PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 4 de 42

					de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera. ARTICULO CUARTO: Remítase a la compañía “LA PREVISORA S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 3005489 con vigencia hasta el 26 de junio de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad CM LADRILLERA SAN BENITO S.A.S. En calidad de titular del Contrato de Concesión No. FLS-149 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad Caliza El Portachuelo S.A.S. con NIT 901384840-6, titular del Contrato de Concesión No. 6316, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 413 del 20 de septiembre de 2023, en su conclusión 4.6 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUEPRFICIE

Lista productos y subproductos según MSE

Entregar
SI NO

1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X	
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X	
3. Topografía de las áreas explotadas		X	
4. Informe de adquisición e interpretación de Sensores remotos		X	
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1 Base de datos	X	
	5.2 Registro fotográfico de los apiques o trincheras	X	
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X	
		X	

CONTRATO
DE
CONCESION

6316

EL PORTACHUELO S.A.S

9

11/10/2023

AUTO PAR CALI
No. 531

							6.2 Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área		
						7. Geofísica	7.1 Métodos eléctricos	X	
						8. Cartografía Geológica	8.1 Mapa Geológico regional y local	X	
							8.2 Mapa de estaciones de campo, muestras de roca	X	
							8.3 Memoria explicativa del mapa geológico	X	
							8.4 Base de datos	X	
						9. Muestras y testigos	9.1 Geológica	X	
							9.2 Geoquímica	X	
							9.3 Base de datos	X	
						10. Geológica estructural	10.1 Mapa estructural	X	
							10.2 Memoria explicativa estructural	X	
						FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO			
						Lista productos y subproductos según MSE		Entregar	
								SI	NO
						11. Informe, muestreo detallado y análisis de calidad	11.1 Base de datos con análisis de calidad de muestras	X	
							11.2 Informe de análisis de calidad de las muestras	X	
						12. Estudio geotécnico	12.1 Base de datos	X	
							12.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso	X	
								X	

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

						ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	
CONTRATO DE CONCESION	HIF-08421	RESGUARDO INDIGENA DE HUELLAS.	7	11/10/2023	AUTO PAR CALI No. 532	DISPONE	
						ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al Resguardo Indígena de Huellas con Nit: 817003860-5, titular del Contrato de Concesión No. HIF-08421, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 409 del 18 de septiembre de 2023, en su conclusión 4.6 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.	
						ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”	
						FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUEPRFICIE	
						Lista productos y subproductos según MSE	Entregado
							SI
	NO						
	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X					
	2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X					
	3. Topografía de las áreas explotadas	X					
	4. Informe de adquisición e interpretación de Sensores remotos	X					

12. Estudio geotécnico	12.1 Base de datos	X		
	12.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso	X		
13. Estudio Hidrogeológico	13.1 Mapa hidrogeológico y temáticas asociadas			
	13.2 Memoria explicativa Mapa hidrogeológico			
FASE II. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO				
Lista productos y subproductos según MSE		Entregar		
		SI	NO	
14. Evaluación y modelo geológico	14.1 Mapas temáticos	X		
	14.2 Memoria explicativa del modelo geológico	X		

PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad RESGUARDO INDIGENA DE HUELLAS. En calidad de titular del Contrato de Concesión No. HIF-08421 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

						ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.					
CONTRATO DE CONCESION	20984	HECAS S.A.S	7	11/10/2023	AUTO PAR CALI No. 533	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad Hecas S.A.S. con Nit: 901300634-5 , titular de la Licencia Especial de Explotación No.20984, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 412 del 20 de septiembre de 2023, en su conclusión 4.8 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”					
						FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUEPRFICIE					
						Lista productos y subproductos según MSE					Entrega
											SI
						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas					X
2. Contactos con la comunidad y enfoque social					X						
3. Topografía de las áreas explotadas					X						

						4. Informe de adquisición e interpretación de Sensores remotos	X		
						5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1 Base de datos	X	
							5.2 Registro fotográfico de los apiques o trincheras	X	
							6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X	
						6. Geoquímica	6.2 Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área	X	
						7. Geofísica	7.1 Métodos eléctricos	X	
							8.1 Mapa Geológico regional y local	X	
						8. Cartografía Geológica	8.2 Mapa de estaciones de campo, muestras de roca	X	
							8.3 Memoria explicativa del mapa geológico	X	
							8.4 Base de datos	X	
							9.1 Geológica	X	
						9. Muestras y testigos	9.2 Geoquímica	X	
							9.3 Base de datos	X	
						10. Geológica estructural	10.1 Mapa estructural	X	
							10.2 Memoria explicativa estructural	X	
						FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO			
						Lista productos y subproductos según MSE	Entregar		
							SI	NO	
							11.1 Base de datos con análisis de calidad de muestras	X	

						11. Informe, muestreo detallado y análisis de calidad	11.2 Informe de análisis de calidad de las muestras	X		
						12. Estudio geotécnico	12.1 Base de datos	X		
							12.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso	X		
						13. Estudio Hidrogeológico	13.1 Mapa hidrogeológico y temáticas asociadas			
							13.2 Memoria explicativa Mapa hidrogeológico			
						FASE II. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO				
						Lista productos y subproductos según MSE		Entregar		
								SI	NO	
						14. Evaluación y modelo geológico	14.1 Mapas temáticos	X		
							14.2 Memoria explicativa del modelo geológico	X		
						PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera. ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad Hecas S.A.S. con Nit: 901300634-5, titular de la Licencia Especial de				

						Explotación No. 20984, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.					
CONTRATO DE CONCESION	CEM-156	CONEXPE S.A.,	11	11/10/2023	AUTO PAR CALI No. 534	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad Construcciones y Explotaciones de Materiales Pétreos S.S.- CONEXPE S.A., con Nit: 817007557-6 , titular de la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 411 del 20 de septiembre de 2023, en su conclusión 4.8 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”					
						FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUEPRFICIE					
						Lista productos y subproductos según MSE					Entreg
											SI
						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas					X
2. Contactos con la comunidad y enfoque social					X						

						3. Topografía de las áreas explotadas	X		
						4. Informe de adquisición e interpretación de Sensores remotos	X		
						5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1 Base de datos	X	
							5.2 Registro fotográfico de los apiques o trincheras	X	
							6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X	
						6. Geoquímica	6.2 Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área	X	
						7. Geofísica	7.1 Métodos eléctricos	X	
							8.1 Mapa Geológico regional y local	X	
						8. Cartografía Geológica	8.2 Mapa de estaciones de campo, muestras de roca	X	
							8.3 Memoria explicativa del mapa geológico	X	
							8.4 Base de datos	X	
							9.1 Geológica	X	
						9. Muestras y testigos	9.2 Geoquímica	X	
							9.3 Base de datos	X	
						10. Geológica estructural	10.1 Mapa estructural	X	
							10.2 Memoria explicativa estructural	X	
						FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO			
						Lista productos y subproductos según MSE	Entregar		
							SI	NO	

																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								</
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad Construcciones Y Explotaciones De Materiales Petreos S.S.- CONEXPE S.A., titular de la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONTRATO DE CONCESION	LL6-10061	LADRILLERA MARISCAL ROBLEDO S.A.S	8	11/10/2023	AUTO PAR CALI No. 535	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero N° LL6-10061, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a LADRILLERA MARISCAL ROBLEDO S.A.S., en calidad de titular minero:
						REQUERIMIENTOS
						1. Requerir el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 127 de 22 de septiembre de 2023, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. Declarar el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 404 del 10 de diciembre de 2021, acogido mediante AUTO PARC-977 del 24 de diciembre de 2021, notificado por estado PARC No. 119 del 27 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 4 y 12.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 127 de 22 de septiembre de 2023. 2. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “ <i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i> ”. 3. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “ <i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i> ” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 127 de 22 de septiembre de 2023.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
6. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	JCB-08101	SOCIEDAD ARCILLAS BRASIL S.A	8	11/10/2023	AUTO PAR CALI No. 536 Una vez verificado el expediente digital del título minero N° JCB-08101, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a SOCIEDAD ARCILLAS BRASIL S.A., en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS Requerir el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 125 de 22 de septiembre de 2023, dentro de los plazos concedidos, lo cual se verificará en la próxima visita de fiscalización. Requerir el cumplimiento total de la instrucción técnica No. 1 del numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 402 del 10 de diciembre de 2021, acogido mediante Auto PARC-946 del 23 de diciembre de 2021, notificado por estado PARC No. 119 del 27 de diciembre de 2021, esto es, continuar con la conformación del diseño geométrico de los frentes de explotación (rocoso, tierra negra, tierra amarilla), conforme a lo aprobado en el documento técnico-PTO., teniendo en cuenta que durante la inspección al título, se determinó que, el material requerido para la operación de la planta se encuentra en la parte baja del talud y requiere movimientos de mayor volumen de material que no ha permitido que se reconforme la totalidad de los frentes de trabajo dentro del tiempo señalado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 125 de 22 de septiembre de 2023 lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Declarar el cumplimiento de las recomendaciones y los numerales 2, 3 y 4 de las instrucciones técnicas, establecidas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 402 del 10 de diciembre de 2021,

acogido mediante AUTO PARC-946 del 23 de diciembre de 2021, notificado por estado PARC No. 119 del 27 de diciembre de 2021 de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 4 y 12.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 125 de 22 de septiembre de 2023.

2. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 *“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”*.
3. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”* respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 125 de 22 de septiembre de 2023.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
6. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	JA8-11221	REFORESTADORA ANDINA S.A.	7	11/10/2023	AUTO PAR CALI No. 537	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero N° JA8-11221, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a REFORESTADORA ANDINA S.A., en calidad de titular minero:
						REQUERIMIENTOS
						Requerir el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecida en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 129 de 22 de septiembre de 2023, dentro los plazos concedidos, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						Declarar el cumplimiento de la instrucción técnica establecida en el numeral 9 del Informe de Seguimiento en Línea No. 287 del 04 de agosto de 2022, acogido mediante Auto PARC No. 892 del 05 de diciembre de 2022, notificado por estado PARC No. 154 del 07 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 4 y 12.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 129 de 22 de septiembre de 2023. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 129 de 22 de septiembre de 2023.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
6. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	HDK-091	FRANK EDIER GARCIA LOPEZ	7	11/10/2023	AUTO PAR CALI No. 538 Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HDK-091 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones y otras disposiciones a FRANK EDIER GARCIA LOPEZ, en calidad de titular minero. REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la justificación de la presentación de las regalías para el mineral de recebo bajo radicados Nos. 20221001982382, 20221002114672, 20231002230472, 20231002380912, toda vez que es un mineral que no se encuentra aprobado en su Programa de Trabajos y Obras, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 446 del 09 de octubre de 2023. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Dejar sin efecto jurídico y técnico lo dispuesto en el numeral 1 del ítem de aprobaciones del Auto PARC No. 433 del 11 de septiembre de 2023, notificado por Estado PARC No. 109 del 13 de septiembre de 2023, respecto a la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías del mineral recebo hasta tanto se allegue lo requerido en el presente acto administrativo. Parágrafo: Las demás disposiciones del Auto PARC No. 433 del 11 de septiembre de 2023, notificado por Estado PARC No. 109 del 13 de septiembre de 2023 quedan incólumes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 25 de 42

						2. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 446 del 09 de octubre de 2023. 3. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	HDK-091	FRANK EDIER GARCIA LOPEZ	7	11/10/2023	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HDK-091, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a FRANK DIDIER GARCIA LOPEZ, en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS Requerir el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecida en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 128 de 22 de septiembre de 2023, una vez se reinicien las actividades extractivas, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la justificación de la presentación de las regalías para el mineral de recebo bajo radicados Nos. 20221001982382, 20221002114672, 20231002230472, 20231002380912, toda vez que es un mineral que no se encuentra aprobado en su Programa de Trabajos y Obras, motivo por el cual en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 128 de 22 de septiembre de 2023, se tipificó la NO conformidad código MT-05 “La producción trimestral y/o semestral reportada en las declaraciones de producción, liquidación y pago de las regalías y/o compensaciones y/o FBM ante la Agencia Nacional de Minería, no concuerdan con registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio.” Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Declarar el cumplimiento** de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 403 del 10 de diciembre de 2021, acogido mediante AUTO PARC-976 del 24 de diciembre de 2021, notificado por estado PARC No. 119 del 27 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 4 y 12.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 128 de 22 de septiembre de 2023.
2. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 *“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”*, una vez se reinicien las actividades extractivas.
3. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”* respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reinicien las actividades extractivas.
4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.128 de 22 de septiembre de 2023.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
6. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	19141	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS	13	12/10/2023	AUTO PAR CALI No. 540	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el informe parcial de actualización de Recursos y Reservas Mineras dentro del título minero No. 19141, ya que este NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de Ley, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 405 del 14 de septiembre de 2022. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS, identificada con Nit. 817.000.118-4, en calidad de titulares de la Licencia de Explotación No. 19141, para que realicen las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y/o 3.2.3 para la estimación de la reserva del Concepto Técnico PARC No. 405 del 14 de septiembre de 2023, en los siguientes aspectos: “3.1.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES Se REQUIERE la presentación del documento Técnico con los Términos de referencia trabajo de exploración, programa mínimo exploratorio y programa de trabajos y obras (PTO) para materiales y minerales distintos del espacio y fondo marino. acogidos mediante resolución no. 299 del 13 de junio de 2018. Se requiere PRESENTAR, la actualización de Recursos presentada, teniendo en cuenta el Estándar Colombiano de Recursos (ECRR). Se REQUIERE que el titular minero presente los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015”.
-----------------------	-------	--	----	------------	-----------------------	---

“3.2.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES

Se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación de reservas, así como recomendaciones a tener en cuenta para el desarrollo del planeamiento minero en el proyecto del título minero No. 19141 y revisada la información allegada mediante radicado No. 20231002418192, 20231002418212 y 20231002418222 de 5 de mayo de 2023, se puede indicar que para el Cálculo del recurso se debe allegar:

Delimitación definitiva del área.

Topografía del área y selección de áreas.

Estudio Geomecánico.

Alternativas de explotación.

Dimensionamiento geométrico de la explotación

Descripción de actividades mineras y secuenciamiento del proyecto

Definición y cálculo de soporte minero.

Cronograma de actividades

Organigrama – Recursos Humanos.

Factores mineros:

- *Minería subterránea: Plan de sostenimiento, Plan de ventilación, inestabilidad del terreno y subsidencia minera.*
- *Procesamiento y metalúrgico: Muestreo y análisis de calidad, beneficio y transformación de minerales*
- *Infraestructura: Construcción y Montaje, Instalaciones de soporte minero, infraestructura de transporte y embarque e instalaciones asociadas.*
- *Mercados: Estudio de mercados.*
- *Económico: Evaluación Financiera.*
- *Legal: Servidumbre Minera, Registro Minero e información contractual del título minero, tenencia de la propiedad minera, ordenamiento territorial.*
- *Medioambiental: Recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado, Plan de cierre y abandono, Estudio de impacto ambiental.*

- Social: Aspecto social
- Categorización de las Reservas Mineras: Reservas probables y/o Reservas probadas, estimación por cada categorización, fecha efectiva de la estimación, agotamiento de reservas.*
- Vida útil de proyecto: Discriminar año a año durante la vida del proyecto*
- Mapas, Plano o perfiles:*
- Mapa delimitación definitiva a escala de acuerdo a la extensión del área
 - Mapa topográfico del área
 - Perfiles geológicos, longitudinales y transversales
 - Mapas, planos, perfiles de acuerdo a las alternativas planteadas y la seleccionada en la explotación
 - Plano general con geometría de tajos a escala.
 - Plano general de la mina subterránea, localización y proyección de accesos, galerías, cruzadas, tambores y demás estructuras que definan el esqueleto de la mina.
 - Plano de diseño de labores mineras o planeamiento minero.
 - Plano de explotación subterránea por vetas indicando localización y proyección de labores de desarrollo, preparación y avances anuales de la explotación.
 - Plano de diseño de botaderos.
 - Plano de secuenciamiento de botaderos
 - Plano de vías
 - Plano de desagüe
 - Plano de distribución de tuberías de aire comprimido
 - Plano red eléctrica.
 - Plano de seguridad minera (Ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, polvorines, etc)
 - Plano de sostenimiento
 - Plano de ventilación (isométrico)
 - Plano de localización de las instalaciones, obras de minería, depósitos de minerales, benéfico, transporte, transformación.

- *Plano de localización de servidumbres mineras.*
- *Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado.*
- *Plano de cierre y abandono*
- *Mapas de reservas minerales.”*

PARAGRAFO PRIMERO: Conforme lo requerido, se otorga a la cooperativa titular de la licencia de explotación No. 19141, un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. Si transcurrido dicho término la misma no ha sido presentada ante esta autoridad, se procederá conforme lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.

ARTÍCULO TERCERO: Informar que revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, el área del Título Minero No. 19141 presenta las siguientes superposiciones:

- ZONAS MINERAS ÉTNICAS. COM_INDIGENA_DELICIAS_CANOAS - ZONA MINERA COMUNIDAD INDÍGENA DELICIAS-CANOAS - GBHC-05. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 28/12/2018.
- ÁREAS EXCLUIBLES DE LA MINERÍA. ANOTACIÓN DE EXCLUSIÓN. PREDIO CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO CAUCA Y MICROCUENCA DEL RIO TETA- MAZAMORRERO. DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MUNICIPIOS: SANTANDER DE QUILICHAO Y BUENOS AIRES. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE POPAYÁN. AUTO INTERLOCUTORIO NO. 50 – FECHA: 4 DE FEBRERO DE 2019. PROCESO DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS FORZOSAMENTE. RAD 19001-31-21-001-2018-00105-00. CUARTO: ORDENAR A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA LA SUSPENSIÓN DEL ESTUDIO Y TRÁMITES DE SOLICITUDES DE TÍTULOS MINEROS QUE SE ENCUENTREN EN EL TERRITORIO DEL CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO CAUCA Y MICROCUENCA DEL RIO TETA-

MAZAMORRERO, Y AQUELLOS QUE YA HUBIEREN SIDO CONCEDIDOS Y ESTUVIEREN EN ETAPA DE EXPLORACIÓN DEBEN SER CONSULTADOS A DICHA COMUNIDAD ANCESTRAL, RESPETANDO EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA CONSULTA PREVIA, ESTO HASTA TANTO SE PROFIERA LA SENTENCIA DEFINITIVA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS TERRITORIALES A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO CAUCA Y MICROCUENCA DEL RIO TETA- MAZAMORRERO, MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO Y BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO CAUCA. ACTUALIZADO 02/07/2020.

- ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
ZONA MICROFOCALIZADA – BUENOS AIRES CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.

ARTÍCULO CUARTO: Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 405 del 14 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado al representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS, identificada con Nit. 817.000.118-4, titular de la Licencia de Explotación No. 19141, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DISPONE					
CONTRATO DE CONCESION	19142	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS	13	12/10/2023	ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el informe parcial de actualización de Recursos y Reservas Mineras dentro del título 19142, ya que este NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de Ley, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 408 del 18 de septiembre de 2022. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS, identificada con Nit. 817.000.118-4, en calidad de titulares de la Licencia de Explotación No. 19142, para que realicen las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y/o 3.2.3 para la estimación de la reserva, en los siguientes aspectos: “3.1.3 EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN <i>En el documento allegado no se observa información de los recursos y reservas, por lo tanto, NO cumple con los Términos de referencia trabajo de exploración, programa mínimo exploratorio y programa de trabajos y obras (PTO) para materiales y minerales distintos del espacio y fondo marino. acogidos mediante resolución no. 299 del 13 de junio de 2018.”</i> “3.2.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES <i>Se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación de reservas, así como recomendaciones a tener en cuenta para el desarrollo del planeamiento minero en el proyecto del título minero No. 19141 y revisada la información allegada mediante radicado No. 20231002418232 y 20231002418242 de 5 de mayo de 2023, se puede indicar que para el Cálculo del recurso se debe allegar:</i> <i>Delimitación definitiva del área.</i>

Topografía del área y selección de áreas.
Estudio Geomecánico.
Alternativas de explotación.
Dimensionamiento geométrico de la explotación
Descripción de actividades mineras y secuenciamiento del proyecto
Definición y cálculo de soporte minero.
Cronograma de actividades
Organigrama – Recursos Humanos.
Factores mineros:

- *Minería subterránea: Plan de sostenimiento, Plan de ventilación, inestabilidad del terreno y subsidencia minera.*
- *Procesamiento y metalúrgico: Muestreo y análisis de calidad, beneficio y transformación de minerales*
- *Infraestructura: Construcción y Montaje, Instalaciones de soporte minero, infraestructura de transporte y embarque e instalaciones asociadas.*
- *Mercados: Estudio de mercados.*
- *Económico: Evaluación Financiera.*
- *Legal: Servidumbre Minera, Registro Minero e información contractual del título minero, tenencia de la propiedad minera, ordenamiento territorial.*
- *Medioambiental: Recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado, Plan de cierre y abandono, Estudio de impacto ambiental.*
- *Social: Aspecto social.*

Categorización de las Reservas Mineras: Reservas probables y/o Reservas probadas, estimación por cada categorización, fecha efectiva de la estimación, agotamiento de reservas.

Vida útil de proyecto: Discriminar año a año durante la vida del proyecto

Mapas, Plano o perfiles:

- *Mapa delimitación definitiva a escala de acuerdo a la extensión del área*
- *Mapa topográfico del área*
- *Perfiles geológicos, longitudinales y transversales*

- Mapas, planos, perfiles de acuerdo a las alternativas planteadas y la seleccionada en la explotación
- Plano general con geometría de tajos a escala.
- Plano general de la mina subterránea, localización y proyección de accesos, galerías, cruzadas, tambores y demás estructuras que definan el esqueleto de la mina.
- Plano de diseño de labores mineras o planeamiento minero.
- Plano de explotación subterránea por vetas indicando localización y proyección de labores de desarrollo, preparación y avances anuales de la explotación.
- Plano de diseño de botaderos.
- Plano de secuenciamiento de botaderos
- Plano de vías
- Plano de desagüe
- Plano de distribución de tuberías de aire comprimido
- Plano red eléctrica.
- Plano de seguridad minera (Ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, polvorines, etc)
- Plano de sostenimiento
- Plano de ventilación (isométrico)
- Plano de localización de las instalaciones, obras de minería, depósitos de minerales, benéfico, transporte, transformación.
- Plano de localización de servidumbres mineras.
- Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado.
- Plano de cierre y abandono
- Mapas de reservas minerales.”

PARAGRAFO PRIMERO: Conforme lo requerido, se otorga a la cooperativa titular de la licencia de explotación No. 19142, un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. Si trascurrido dicho término la misma no ha sido presentada ante esta autoridad, se procederá conforme lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.

ARTÍCULO TERCERO: Informar que revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, el área del Título Minero No. 19142 presenta las siguientes superposiciones:

- ZONA EXCLUIBLE – JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE POPAYÁN. ANOTACIÓN DE EXCLUSIÓN. PREDIO CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO CAUCA Y MICROCUENCA DEL RIO TETA-MAZAMORRERO. DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MUNICIPIOS: SANTANDER DE QUILICHAO Y BUENOS AIRES. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE POPAYÁN. AUTO INTERLOCUTORIO NO. 50 – FECHA: 4 DE FEBRERO DE 2019. PROCESO DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS FORZOSAMENTE. RAD 19001-31-21-001-2018-00105-00. CUARTO: ORDENAR A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA LA SUSPENSIÓN DEL ESTUDIO Y TRÁMITES DE SOLICITUDES DE TÍTULOS MINEROS QUE SE ENCUENTREN EN EL TERRITORIO DEL CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO CAUCA Y MICROCUENCA DEL RIO TETA- MAZAMORRERO, Y AQUELLOS QUE YA HUBIEREN SIDO CONCEDIDOS Y ESTUVIEREN EN ETAPA DE EXPLORACIÓN DEBEN SER CONSULTADOS A DICHA COMUNIDAD ANCESTRAL, RESPETANDO EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA CONSULTA PREVIA, ESTO HASTA TANTO SE PROFIERA LA SENTENCIA DEFINITIVA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS TERRITORIALES A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO CAUCA Y MICROCUENCA DEL RIO TETA- MAZAMORRERO, MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO Y BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO CAUCA. ACTUALIZADO 02/07/2020.
- ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.

- ZONA MICROFOCALIZADA – BUENOS AIRES. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.

ARTÍCULO CUARTO: Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 408 del 18 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: Nnotifíquese por Estado al representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS, identificada con Nit. 817.000.118-4, titular de la Licencia de Explotación No. 19142, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONTRATO DE CONCESION	21122	CONCRETOS ARGOS S.A.S.	7	12/10/2023	AUTO PAR CALI No. 542	DISPOSICIONES	
						Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. 21122, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A.S, en calidad de titular minero:	
						APROBACIONES 1. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres III de 2021, II de 2022, III de 2022, I de 2023 y II de 2023, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.414 del 20 de septiembre de 2023.	
						REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 21122, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental o constancia de su trámite expedida por la autoridad ambiental, conforme con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto técnico PARC No.414 del 20 de septiembre de 2023. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma. 2. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 21122, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes correspondiente al trimestre IV de 2021, I de 2022 y IV de 2022, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 414 del 20 de septiembre de	

2023. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que mediante evento No. 388928 y radicado No. 60682-0 del 04 de noviembre de 2022, se presentó en la plataforma de Anna Minería la póliza de Cumplimiento No. 15061646 expedida por Aseguradora SURA con una vigencia 01 de noviembre de 2022 hasta 08 de noviembre de 2023, con valor asegurado de \$ 14.400 000 pesos M/Cte., la cual fue evaluada, evaluación que será acogida jurídicamente y el resultado posteriormente notificado por esta misma plataforma, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 414 del 20 de septiembre de 2023.
2. **Informar** que mediante radicado No. 70551-0 y evento No. 422899 del 17 de abril de 2023, se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual del año 2022, el cual será evaluado en la plataforma Anna Minería y acogido jurídicamente y posteriormente notificado por esta misma plataforma, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 414 del 20 de septiembre de 2023.
3. **Informar** que el Contrato de Concesión No. 21122 no se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
4. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 414 del 20 de septiembre de 2023.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	HIQ-15081	EMILIANO HOLGUIN Y EDILBERTO HOLGUIN HOLGUIN	7	13/10/2023	AUTO PAR CALI No. 543	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HIQ-15081, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los Señores EMILIANO HOLGUIN Y EDILBERTO HOLGUIN HOLGUIN. en calidad de titulares mineros:
						REQUERIMENTOS

1. **Requerir** bajo causal de caducidad a los titulares del Contrato de Concesión No. HIQ-15081, de conformidad con el artículo 112 literal c) de la Ley 685 de 2001, en atención a la tipificación en los numerales 4, 6, 7.1, 8.8 y 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.138 del 28 de septiembre de 2023, de la No conformidad con código **GNR 02 “Labores mineras suspendidas por más de seis (6) meses sin causa justa y sin autorización alguna.”**; para que explique las razones por la cuales no realiza labores de explotación. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	HIQ-15081	EMILIANO HOLGUIN Y EDILBERTO HOLGUIN HOLGUIN	7	13/10/2023	AUTO PAR CALI No. 543	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. Recordar a los titulares que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas, conforme lo dispuesto en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 138 del 28 de septiembre de 2023.
						2. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				Página 41 de 42

						3. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.138 del 28 de septiembre de 2023. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 17 de octubre de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI